OFICIO

S/Refª:

N/Refª: **D.A.O. – U.P.E.C. – R.S. 110**

FECHA: **Madrid, 15 de marzo de 2020**

ASUNTO: **Orden de Servicio Estado de Alarma evolución COVID-19.**

DESTINATARIO: **SERVICIOS CENTRALES Y JEFATURAS SUPERIORES DE POLICIA.**

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS).

Como consecuencia de ello el Ministerio del Interior ha dictado en fecha 15 de marzo de 2020 la Orden Comunicada por la que se establecen los criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En ejecución de las citadas disposiciones se acuerda la presente Orden de Servicio en la que se imparten las instrucciones específicas encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

Los Servicios Centrales y las Jefaturas Superiores de Policía dispondrán las directrices oportunas y elaborarán - en su caso -, los correspondientes dispositivos de seguridad, conforme a lo contemplado en el Real Decreto y en la Orden Comunicada precitadas, así como en la presente Orden de Servicio.

ORDEN DE SERVICIO

1. OBJETIVO GENERAL.

Mantener la seguridad ciudadana, así como colaborar con la preservación de la salud pública.

CORREO ELECTRÓNICO:
planificacion.upec@policia.es

C/ Rafael Calvo, 33 6ª planta
28010 – MADRID
TEL.- 91 322 39 90

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

a) Establecer las medidas necesarias de prevención, información y reacción ante cualquier alteración grave que ponga en peligro la salud de la ciudadanía, la pacífica convivencia y la seguridad ciudadana.

b) Evitar acciones hostiles, de vandalismo o de pillaje que se puedan producir durante la vigencia del Estado de Alarma.

c) Facilitar la cooperación policial con los distintos organismos y entidades, articulando los mecanismos necesarios para ello.

3. FUNCIONES

a) Control del movimiento de personas y vehículos de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto y en la Orden Comunicada.

b) Mantener la seguridad ciudadana y el restablecimiento del orden público, en caso de ser necesario.

c) Control de fronteras conforme a las competencias que tiene asignadas la Policía Nacional.

d) Vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas de interés.

e) Atender los requerimientos que, en materia de seguridad, puedan ser solicitados por las Autoridades, en especial judiciales y sanitarias.

f) Apoyo asistencial a la ciudadanía.

g) Vigilancia digital de redes sociales y fuentes abiertas.

h) Protección de los sistemas informáticos corporativos.

i) Investigación de los delitos que pudieran cometerse durante la vigencia del Estado de Alarma.

j) Comunicación adecuada de las incidencias e informaciones a fin de garantizar la prestación de los pertinentes servicios policiales.

k) Apropiada coordinación con otros cuerpos policiales, instituciones, servicios de emergencia, etc.

4. COORDINACION DE FUNCIONES

Dirección Adjunta operativa.

a) Coordinación de las medidas desplegadas por las Comisarías Generales y Jefaturas Superiores de Policía.

b) Recepción de las comunicaciones canalizadas entre las distintas Comisarías Generales a través de la Unidad de Planificación Estratégica y Coordinación (UPEC), por medio de la cuenta de correo electrónico cnc@policia.es

Subdirección General de Recursos Humanos y Formación.

a) Acordará las directrices necesarias en el ámbito de sus competencias para velar por el adecuado cumplimiento de lo establecido en la presente Orden de Servicio.

Subdirección General de Logística e Innovación.

a) Acordará las directrices necesarias en el ámbito de sus competencias para velar por el adecuado cumplimiento de lo establecido en la presente Orden de Servicio.

b) Proveerá de aquellos recursos materiales y medios técnicos necesarios en función de la disponibilidad y previsión de futuro, a los diferentes servicios policiales.

c) A tal efecto, las distintas unidades policiales harán las solicitudes correspondientes siguiendo el conducto reglamentario.

d) Protección de las bases de datos y aplicaciones policiales.

Comisaría General de Información.

a) Control de redes sociales a fin de detectar grupos o elementos que pudieran pretender alterar el orden público o el asalto a centros de abastecimiento de productos de primera necesidad.

b) Detección de grupos violentos o elementos terroristas que aprovechando las circunstancias actuales pudieran tratar de subvertir la paz social.

c) Detección de elementos hacktivistas que pudieran intentar desestabilizar el país mediante el desarrollo de campañas.

d) Investigación de las posibles acciones delictivas relacionadas con los incidentes que pudieran producirse durante la vigencia del Estado de Alarma, dentro del ámbito de su competencia.

e) Comunicación fluida con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana sobre las posibles acciones que pudieran detectarse al objeto de orientar la prestación de los servicios policiales.

Comisaría General de Policía Judicial.

a) Realización de tareas de vigilancia y monitorización en las redes y sistemas de información acerca de objetivos, individuos y colectivos implicados en posibles actividades de carácter delictivo, así como las herramientas de ataque que éstos puedan emplear.

b) Investigación de las posibles acciones delictivas relacionadas con los incidentes que pudieran producirse durante la vigencia del Estado de Alarma, dentro del ámbito de su competencia.

c) Comunicación fluida con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana sobre las posibles acciones que pudieran detectarse al objeto de orientar la prestación de los servicios policiales.

Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

a) Limitar la circulación o permanencia de personas o vehículos en horas y lugares determinados, condicionados por el contenido del Real Decreto y de la Orden Comunicada.

b) Vigilancia y protección de las infraestructuras estratégicas imprescindibles para el normal funcionamiento de la actividad ciudadana, entendiendo por tales, aquellas instalaciones, redes, servicios y equipos físicos y lógicos definidos en el Catálogo de Infraestructuras Estratégicas y contemplados en el Plan Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas, especialmente las relacionadas con el Sector de la Salud.

c) Control de los centros de producción y distribución de alimentación y sanitarios, a fin de asegurar el adecuado abastecimiento de los mercados.

d) Control de los centros logísticos de reparto de mercancías referidas en el párrafo anterior.

e) Implantación de las medidas reactivas necesarias en caso de que se produzcan incidentes relacionados con la casuística descrita en los párrafos anteriores.

f) Velar por las adecuadas condiciones de seguridad y salud en los centros de detención bajo custodia de la Policía Nacional.

g) Desarrollar labores asistenciales ante situaciones de emergencia que se pudieran presentar.

Comisaría General de Extranjería y Fronteras.

a) Desarrollar el control de fronteras terrestres, marítimas y aéreas, acorde a las competencias que tiene asignadas la Policía Nacional.

b) Adecuar la vigilancia en los Centros de Internamiento de Extranjeros ante posibles problemas de orden público acaecidos en el interior de los mismos.

c) Comunicación fluida con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana sobre cualquier novedad relacionada con el ámbito de su competencia, y que pudiera requerir la intervención de cualquier unidad de Seguridad Ciudadana.

Comisaría General de Policía Científica.

a) Establecimiento de los servicios adecuados para dar respuesta a las necesidades que pudieran derivarse de la situación actual.

b) Comunicación fluida con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana sobre cualquier información que pudiera ser de interés para la seguridad ciudadana.

Jefaturas Superiores de Policía.

a) Establecimiento de los correspondientes dispositivos de seguridad en su ámbito territorial encaminados a la consecución de los objetivos marcados en la presente Orden de Servicio, en función de las peculiaridades y necesidades de cada plantilla.

b) Coordinación con las Policías Autonómicas y Locales, estableciéndose al efecto los mecanismos y medidas adecuadas, acordadas en las correspondientes Juntas de Seguridad.

c) Coordinación con otros actores implicados (seguridad privada, servicios de emergencia, etc.), estableciéndose las medidas que se estimen pertinentes en cada caso.

d) Procederán a comunicar a los Servicios Centrales afectados cualquier información y/o necesidad de interés, en el ámbito competencial correspondiente.

e) Velarán para que las medidas indicadas en la presente Orden de Servicio sean implementadas en su ámbito territorial.

5. COMUNICACIONES

a) Tanto los Servicios Centrales implicados como las Jefaturas Superiores de Policía comunicarán las incidencias e informaciones **relevantes** a la Dirección Adjunta Operativa, a través del Centro Nacional de Comunicación mediante el procedimiento regularmente establecido, por medio del correo electrónico cnc@policia.es.

6. CONDICIONES DE SERVICIO

Sin perjuicio de las previsiones contempladas en la resolución de 12 de marzo de 2020 de la Dirección General de la Policía sobre las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Dirección General de la Policía como consecuencia de la situación de riesgo sanitario provocada por la evolución del Covid-19, se atenderá a las siguientes indicaciones:

a) La concesión de todo tipo de permisos al personal del Cuerpo Nacional de Policía se adecuará **en todo caso** a las necesidades dimanantes del dispositivo específico de cada plantilla.

b) La disponibilidad de los Policías Nacionales vendrá condicionada conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 9/2015 de 28 de Julio de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

- "En los casos de declaración de Estado de Alarma, habrán de presentarse cuando sean emplazados para ello, de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad competente, en los supuestos en que sea requerida la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado".

c) De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la misma Ley Orgánica "los Policías Nacionales vienen obligados a realizar las funciones que demanden la ejecución de los servicios de carácter policial y las necesidades de la seguridad ciudadana, distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, siempre que resulten adecuadas a su Escala o Categoría y sin merma en las retribuciones, en supuestos debidamente motivados y por el tiempo mínimo imprescindible". Por ello, se atenderá preferentemente a las áreas de actividad del ámbito de la seguridad ciudadana.

d) El despliegue de los recursos humanos y materiales se realizará de manera progresiva y proporcionada - en función del devenir de los acontecimientos -, adaptándose en todo caso a los escenarios concretos y efectivos disponibles en cada plantilla, incluyendo una eventual prórroga del Estado de Alarma.

e) En relación con la prestación de los servicios, los Policías Nacionales atenderán al principio de responsabilidad personal, adoptándose las medidas profilácticas adecuadas a cada situación.

EL DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA

Fdo.: José Angel González Jiménez